

RESOLUCIÓN No.0397
DICIEMBRE 28 DEL 2022

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
EN INTERVENCIÓN PARA ADMINISTRAR
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de
Gastos e Inversión de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN
JERÓNIMO DE MONTERÍA para la Vigencia Fiscal entre el 1° de Enero al 31
de diciembre del 2023".

El Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 000360 del 1 de febrero de 2019, modificado por medio de la Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019, y posesionando mediante Acta S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019, prorrogada por la Resolución No. 007566 de 01 de agosto de 2019, prorrogada por la Resolución No. 009242 de 30 de julio de 2020, prorrogada por la Resolución N° 024 de 02 de febrero de 2021 y nuevamente prorrogada por la Resolución Ejecutiva No. 174 de 03 de agosto de 2022, mediante el cual se prorroga la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E, hasta el 03 de agosto de 2023, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 225 de 1995, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Numero 000360 del 1 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la posesión inmediata de los bienes, haberes y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, identificada con el NIT 891.079.999-5, ubicada en la Carrera 14 #22-200 del municipio de Montería, por el término de seis (6) meses, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y su prorroga.

Que para el efecto designó como Agente Especial Interventor al Doctor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá D.C. y en ese sentido quedó facultado para ejercer las funciones de Representante Legal de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería,

a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la ley.

Que posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019, removió al anterior Interventor **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA** y designó como nuevo Agente Especial Interventor al Doctor **RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON**, quien toma posesión en el cargo mediante Acta de S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019, con plenas facultades de representante legal de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, Córdoba.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución Número 007566 de 01 de agosto de 2019, prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería identificada con el NIT No. 891.079.999-5 ordenada mediante Resolución 000360 del 01 de febrero de 2019, por el término de un año, es decir desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 02 de agosto de 2020, al cumplimiento de este término, el mismo ente de vigilancia y control, expide la Resolución No. 009242 de 2020, mediante la cual se prorroga nuevamente la medida de intervención forzosa administrativa para administrar ordenada en la resolución No. 360 de 2019, por el termino de seis (6) meses, es decir del 03 de agosto de 2020 hasta el 03 de febrero de 2021.

Que El Agente Especial Interventor designado ejercerá las funciones de Representante Legal de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigne la ley, según el artículo 5 de la Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019 y el artículo 2 de la Resolución 2599 del 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que la presidencia de la Republica mediante Resolución Ejecutiva Número 024 de 02 de febrero de 2021, prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería identificada con el NIT No. 891.079.999-5 por el término de un (01) año, es decir del 04 de febrero de 2021 hasta el 03 de febrero de 2022, con el fin de darle continuidad a las acciones propuestas en el plan de acción, así como lograr la estabilidad financiera y administrativa de la ESE y una adecuada prestación del servicio de salud para todos los usuarios.

Que la Resolución No. 015 del 03 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social prorroga el termino de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería por un termino de seis (06) meses, es decir del 04 de febrero de 2022 hasta el 03 de agosto de 2023.

Que la Presidencia de la Republica mediante Resolución Ejecutiva Número 174 de 03 de agosto de 2022, prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería identificada con el NIT No. 891.079.999-5, con el fin de darle continuidad a las acciones propuestas en el plan de acción, así como lograr la estabilidad financiera y administrativa de la ESE, por un termino de un (01) año, es decir desde el 04 de agosto de 2022 al 03 de agosto de 2023.

Que la Ordenanza 033 de 1994, emitido por la Asamblea Departamental, transformó la Estructura del HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, en una Empresa Social del Estado, por disposición de la Ley

100 de 1993, convirtiéndola en un Organismo con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Presupuestal y Administrativa, cuyos órganos de dirección lo constituyen la Junta Directiva y el Gerente.

Que con base en las Normas del estatuto Orgánico del Presupuesto compiladas en el Decreto N° 111 de 1996 y en especial las de aplicación especial al régimen de las Empresas Sociales del Estado, Decreto 115 de 1996, corresponde al gerente de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, la Presentación del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para estudio y aprobación de la Junta Directiva.

Acorde al Artículo 11 Numeral 4 del Decreto 1876 de 1994 es función de la Junta Directiva analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, pero debido a la intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería se suspendieron las facultades a la Junta Directiva, por tal motivo es competencia del Agente Especial Interventor en su calidad de representante Legal de la entidad la aprobación del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia fiscal 2023.

Que la ley 2008 de 2019 en su Artículo 128 establece lo siguiente: “*Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social*”.

Que dicho proyecto de presupuesto 2023 fue remitido al el Consejo Departamental de Política Económica y Fiscal – CODFIS, el cual emitió concepto favorable según acta de reunión del 22 de diciembre de 2022, aprobando el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$76.261.870.896,00).

Que dentro del presupuesto de Gastos para la vigencia 2023, se ha previsto la incorporación como Unidad presupuestal propia, el funcionamiento de una planta de cargos General, conforme a lo previsto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de diciembre del 2023, por valor de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN

MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$76.261.870.896,00), mediante el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO DEL AGREGADO DEL INGRESO	VALOR
1	INGRESOS	76.261.870.896
1.0	Disponibilidad Inicial	-
1.1	Ingresos Corrientes	76.261.870.896
1.2	Recursos De Capital	-

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, para la Vigencia Fiscal entre el 1º de Enero al 31 de diciembre del 2023 por valor de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$76.261.870.896,00), mediante el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO DEL AGREGADO DEL GASTO	VALOR
2	GASTOS	76.261.870.896
2.1	Funcionamiento	19.065.467.724
2.2	Servicio De La Deuda Pública	-
2.3	Inversión	1.000.000.000
2.4	Gastos De Operación Comercial	56.196.403.172

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones generales de la presente Resolución, son complementarias de la ley 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1996, compiladas en el Decreto 111 de 1996 y los Decretos 115 de 1996, 363 de 1998 y las demás normas que los modifiquen o adicionen y por los cuales se rigen las Empresas Industrias y Comerciales del Estado para la preparación, elaboración, presentación, discusión, aprobación, ejecución y control del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con las disposiciones legales contempladas en los instrumentos antes enunciados.

1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.

La estructura del presupuesto está regida por el Decreto 1068 de 2015, Por estructura se entiende la clasificación de los Presupuesto de ingresos y gastos en capítulos, rubros y Objetos del gasto.

La estructura global del presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Sociales del estado, teniendo en cuenta la Resolución 0401 - Febrero 18 de 2021 "*Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas* – CCPET", se encuentra establecida de la siguiente forma:

INGRESOS		GASTOS	
Disponibilidad inicial		Funcionamiento	
Ingresos corrientes		Deuda Pública	
Recursos de capital		Inversión	
		Gastos De Operación	
TOTAL, INGRESOS		TOTAL, GASTOS	

2. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO.

El presupuesto de la E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA se compone de las siguientes partes:

- **INGRESOS Y RENTAS:** Contiene la disponibilidad inicial, la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital y los ingresos que se espera recaudar durante el año fiscal.
- **GASTOS O APROPIACIONES:** Incluye la totalidad de las apropiaciones para Gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública, gastos de inversión y gastos de operación comercial que se causan durante la vigencia fiscal.
- **DISPOSICIONES GENERALES:** Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA las cuales rigen únicamente para la vigencia fiscal del 2023. Mediante ellas no se pueden, conceder exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la

organización y funcionamiento de las dependencias de la Empresa, ni autorizar la contratación de empréstitos.

3. EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

3.1. EJECUCION PRESUPUESTAL

La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS o quien éste delegue, será del gerente o director, quien presentará un informe de la desagregación a la junta directiva para sus observaciones, modificaciones y referendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1º de febrero de cada año. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el director o Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA. (Art. 19 Decreto 115/96).

La ejecución Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía mixta asimiladas a aquellas dedicadas a actividades no financieras, se basa legalmente en los artículos 20 al 28 del Decreto 115 de 1996.

La ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos consiste en el recaudo de apropiaciones, que constituyen las autorizaciones máximas para comprometer el presupuesto en la correspondiente vigencia fiscal, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Constitución y la Ley.

El presupuesto asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, será ejecutado en virtud de su autonomía presupuestal y en desarrollo de la capacidad de ordenación del gasto que posee el Jefe de cada entidad, o el funcionario del nivel directivo a quien este delegue, observando las normas consagradas en el Estatuto orgánico del Presupuesto y el decreto 115 de 1996, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

Las apropiaciones se entienden ejecutadas cuando con éstas, en la respectiva vigencia fiscal o en la inmediatamente siguiente, previa la constitución de las cuentas por pagar respectivas, se ha desarrollado el objeto de la aprobación para el cual fueron programadas.

Las etapas e instrumentos de la ejecución presupuestal son las siguientes:

⇒ Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el cual afecta preliminarmente el presupuesto y garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto que se va a efectuar.

⇒ El registro presupuestal, operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

⇒ Constitución de cuentas por pagar, con los compromisos que a 31 de diciembre se hubieran cumplidos.

⇒ En forma simultánea al proceso de ejecución presupuestal necesariamente deben tenerse en cuenta las modificaciones al presupuesto fijado por la ley, el régimen de cuentas por pagar y las autorizaciones para comprometer apropiaciones de vigencias fiscales futuras.

Quando por algún motivo un compromiso o disponibilidad presupuestal, previo estudio del área responsable de dicha solicitud, considere que esta no se ejecutará en forma total o parcial, deberá solicitar su reintegro al área de presupuesto.

Parágrafo: Si pasados tres (3) meses (Dentro de la misma vigencia) desde la expedición de una disponibilidad presupuestal, esta no se ha ejecutado sin justificación técnica por parte del solicitante, el área de presupuesto la reintegrara al presupuesto para atender otros gastos más prioritarios, optimizando así la asignación de recursos.

3.2. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

El régimen de modificaciones al presupuesto de estas entidades está establecido en los artículos 23 al 28 del Decreto 115 de 1996.

Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los Gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública, gastos de inversión y gastos de operación comercial serán aprobados en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el CODFIS.

Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el CODFIS serán autorizados por el gerente de la empresa.

Los traslados requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos a utilizar, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces y se realizarán créditos y contra créditos a los rubros de gastos mediante resolución expedida por la gerencia.

ARTICULO CUARTO. El Gerente reglamentará y fijará los montos necesarios para la apertura y manejo de la Caja Menor, conforme a las disposiciones del gobierno nacional en tal sentido.

ARTICULO QUINTO. El Gerente mediante Resolución fijará y reglamentara los viáticos y gastos de viaje requeridos por los funcionarios públicos, con base en las normas legales que rigen la materia.

ARTICULO SEXTO: Facúltase al Gerente para liquidar los rubros de gastos cuyos montos máximos se fijan en esta resolución, para adicionar al presupuesto de ingresos como disponibilidad inicial 2023, los recursos disponibles a diciembre 31 de 2022 y apropiarlos a los rubros de gastos correspondientes, para realizar traslados presupuestales para la vigencia 2023, de acuerdo con las disponibilidades certificadas por el jefe de Presupuesto, para atender las necesidades de la Entidad. Los créditos adicionales que incrementen las rentas y apropiaciones y las modificaciones al presupuesto tales como reducciones y reasignaciones de gasto a inversiones o viceversa, serán en primera instancia competencia de la Junta Directiva.

ARTICULO SÉPTIMO: Autorícese al Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, para realizar los contratos y convenios que sean necesarios con los recursos establecidos en el Presupuesto de la vigencia fiscal del 2023, buscando con ello cumplir con los objetivos de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en las normas legales y reglamentaria para cada caso y al Estatuto de Contratación de la Entidad.

ARTICULO OCTAVO: En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al tesoro Público para financiar bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extralegales con recursos del presupuesto, excepto los montos apropiados en los rubros de capacitaciones y bienestar social que deberán ser ejecutados a través de los respectivos comités regulados por las normas legales, respetando las prohibiciones sobre la materia.

ARTICULO NOVENO: los contratos que celebre el Gerente estarán limitados en su cuantía al monto disponible de las apropiaciones presupuestales de la Vigencia 2023.

ARTICULO DECIMO: Las partidas de gastos contenidas en el presente acuerdo se ejecutarán fiscalmente mediante cheques, transferencia y desagregación efectuada por el Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA. (Art. 19 Decreto 115/96).



E.S.E. Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

EN INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
MODIFICADA por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
MODIFICADA por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
MODIFICADA por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud
MODIFICADA por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la Republica de Colombia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La contraloría General de la Nación y la Departamental ejercerá la vigilancia fiscal del presupuesto, de conformidad a las normas legales para el cumplimiento de sus funciones.

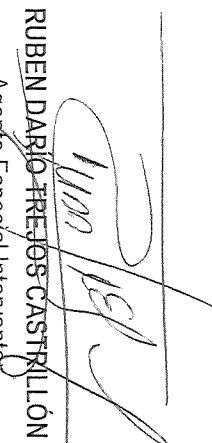
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con el certificado de Disponibilidad previo que garantice la existencia de apropiaciones suficientes para atender los gastos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Prohibase, tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten al presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales. Los ordenadores de Gastos responderán disciplinaria, fiscal o penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO DECIMO CUARTO: la presente Resolución rige a partir del 1 de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2022.


RUBEN DARIO FREIJOS CASTELLÓN
Agente Especial Interventor



Proyecto: Exa Sanid Morales-Prof. Universitario Presupuesto
Revisó y aprobó: Gina Nisperuza Llorente-Subgerente administrativa y financiera
Revisó y aprobó: Omeiro Antonio Puerta Zapata-Asesor Financiero de Intervención

